



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCIV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 1969

|| NUM. 19.932

PODER EJECUTIVO

Concluye el Decreto N° 34

SECCION 3.7.—Notificación de Cumplimiento de las Condiciones Precedentes a Desembolso de la Sección 3.4.—La A. I. D., notificará al Prestatario, al así determinarlo la A. I. D., de que las condiciones precedentes a desembolso de la Sección 3.4 y según sea el caso de la Sección 3.5 han sido cumplidas”.

3.—Sección 4.4. La sección 4.4. del Convenio de Préstamo se elimina y se sustituye por la siguiente nueva sección:

SECCION 4.4.—Fecha Final para Solicitudes de Documentos de Compromiso y Desembolsos.—Excepto cuando la A. I. D., convenga de otra manera por escrito, ningún documento de compromiso será emitido en respuesta a solicitudes recibidas después del 30 de junio de 1972 y no se hará ningún desembolso contra la presentación de documentos sometidos después del 31 de diciembre de 1972”.

4.—La Sección 6.1 b) del Convenio de Préstamo se elimina y se sustituye por la siguiente nueva Sección:

“b) El Prestatario suministrará o velará porque se suministre no menos del equivalente en lempiras de dos millones ochocientos mil dólares (\$ 2.800.000.00) para los costos en lempiras del Proyecto, más cualesquier recursos adicionales, financieros o de otra índole, que puedan ser necesarios para llevar a cabo el Proyecto”.

5.—La última oración de la Sección 6.2 queda eliminada enteramente.

6.—La Sección 6.3 del Convenio de Préstamo se elimina enteramente y la siguiente nueva sección la sustituye:

“SECCION 6.3.—Mantenimiento de Camino y Planeamiento de Desarrollo Rural.—El Prestatario conviene en hacer todos sus esfuerzos para suministrar a la A. I. D., en forma y contenido satisfactorio a ésta, dentro de un año, a partir de la fecha de celebración de esta Enmienda al Convenio de Préstamo: a) Un plan de mantenimiento para la red nacional de carreteras; b) Un plan para el desarrollo continuo y ordenado de caminos de acceso en toda la República de Honduras; y, c) Un plan para la utilización de las áreas desplegadas por la construcción de carreteras financiadas bajo este Convenio, tal plan incluirá, pero no se limitará al desarrollo adicional de crédito agrícola y servicios de extensión, de la distribución de semilla mejorada, de mercadeo y facilidades de almacenamiento, de recursos hidráulicos, del control de enfermedades, de la disponibilidad de energía eléctrica y facilidades educacionales. Queda entendido que los planes a que se refiere esta subsección, incluirán explicaciones de la fuente y disponibilidad de fondos con los cuales éstos se llevarán a cabo”.

7.—IDIOMA.—Esta Enmienda al Convenio se celebrará en Inglés y en Español, en dos versiones oficiales pero para propósitos de resoluciones por diferencias o interpretación o litigios prevalecerá la versión en Inglés.

8.—Excepto como se indica expresamente en esta Enmienda al Convenio de Préstamo, todas las otras provisiones del Convenio de Préstamo continúan en completa vigencia y efecto.—LA REPUBLICA DE HONDURAS, por Manuel Acosta Bonilla, título, Ministro de Economía y Hacienda.—LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por Walter G. Stowman, título, Director de la Misión U. S., A. I. D.

CONTENIDO

DECRETOS N° 34, 48 y 52.—Octubre de 1969.

A V I S O S

ANEXO N° 1

A.—CONSTRUCCION DE SUB-PROYECTOS, INCLUYENDO INGENIERIA

SUB-PROYECTO N°	NOMBRE	LONGITUD (KMS.)	NUMERO APROXIMADO DE PUENTES Y ESTRUCTURAS MENORES
2	Corocito Tocoa-Saba-Olanchito	98.8	50 puentes con un total de 1900 metros y 14 alcantarillas
8	San Juan de Flores-Villa de San Francisco	16.3	4 alcantarillas
11	El Paraíso-Alauca	17.4	1 alcantarilla
12	Maraita-Yauyupe	22.6	1 puente de una vía (4.4 metros) de 55 metros y 2 cruces sumergibles.

B.—PLANOS DE INGENIERIA UNICAMENTE

SUB-PROYECTO N°	NOMBRE	LONGITUD (KMS.)	NUMERO APROXIMADO DE PUENTES Y ESTRUCTURAS MENORES
4	Yorito-Victoria-Sula	34.9	4 puentes con un total de 90 metros
5	San Ignacio-Orica-Guayape	41.1	6 puentes con un total de 120 metros
6	Salamá-Manto	35.5	6 puentes con un total de 200 metros
9	Valle de Jamastrán-Villa Santa	15.7	1 alcantarilla
13	Orocuina-Soledad-Platanal-Texiguat con ramal a Liure	49.9	8 puentes con un total de 237 metros
14	Apacilagua-Morolica	27.9	4 puentes con un total de 140 metros
15	San Francisco-Mezcales	19.1	1 puente con un total de 40 metros
16	El Triunfo-Concepción de María	20.6	4 puentes con un total de 195 metros.

TOTAL 244.7

C.—UNICAMENTE INGENIERIA PARCIAL

SUB-PROYECTO N°	NOMBRE	LONGITUD (KMS.)	DESCRIPCION DE TRABAJO
3	San Esteban-Dulce nombre de Culmí	35.0	Unicamente trabajo parcial de campo
7	Guaimaca-Río Negro	3.0	Unicamente trabajo completo de campo
10	Santa María-Azacualpa	53.0	Trabajo completo de campo y planos preliminares.

TOTAL 91.0

D.—NORMAS DE DISEÑOS

CRITERIO	PLANO	TIPO DE TERRENO	
		ONDULADO	MONTAÑOSO
Velocidad (Kms. por hora)	50	40	30
Pendiente Máxima (%)	5	8	10 a 12½
Distancia Mínima de parada	55	30	30
Grado de Curvatura (10 marco)	6	11 30	19
Radio Mínimo (m)	95.49	49.82	30.6
Ancho de superficie de Rodadura (m)	5.50	5.50	5.50
Ancho de espaldones (m)	0.75	0.75	0.75
Ancho de Puente (m) 2/	7.80	7.80	7.80
Ancho mínimo de derecho de vía (m)	30.0	30.0	30.0
Diseño de cargo para puentes es AASHO		HS 15-44	

1/ 12% para una distancia máxima de 200 m.

2/ A excepción de lo anotado para el Subproyecto N° 12.

Artículo 2º.—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto, para la correspondiente aprobación del Contrato Modificatorio.
Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Virgilio Urmeneta R.*El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,
Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliezar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*M. Acosta B.**Amado H. Núñez V.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social

*J. Antonio Peraza.*El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.*Julio Pineda.*

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 48

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 52, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, con fecha 21 de noviembre de 1968, que literalmente dice: DECRETO NUMERO 52.—El Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-09-1

RAMO DE SALUD PUBLICA

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

7 TRANSFERENCIAS

73 13 Comité Organizador XIII Congreso Médico
Nacional de San Pedro Sula L 12.000.00

Artículo 2º—Para atender la Creación anterior, ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS Y CARGOS SOBRE EXPORTACION

Derechos Arancelarios Exportación de Café L 12.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación. Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, VIRGILIO URMENETA R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, RICARDO ZUNIZA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—TIBURCIO CARIAS C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, S. CILIEZAR U.—El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, por la ley, J. M. SILVA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. ACOSTA B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, F. PRATS h.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. ANTONIO PERAZA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, AMADO H. NUNEZ V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, E. DURON A.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

MARIO RIVERA LOPEZ,

Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1969.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

D. M. Martínez C.

DECRETO NUMERO 52

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 54, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 18 de noviembre de 1968, que literalmente dice:

DECRETO NUMERO 54.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PROGRAMA 1-02

SECRETARIA PRESIDENCIAL

UNIDAD EJECUTORA: Ramo de Despacho Presidencial

ASIGNACIONES GLOBALES

90 1 Para funcionamiento del Ramo del Despacho Presidencial L 123.300.00

Artículo 2º—La ampliación anterior se transfiere de la Asignación siguiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PROGRAMA 1-05

SERVICIO CIVIL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Servicio Civil

SERVICIOS PERSONALES

111 1 Sueldos y Salarios Permanentes ... L 123.300.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 01

Director General	L 15.600.00
Director Ejecutivo III	13.200.00
Secretaria II	3.360.00
Secretaria I	2.880.00
Secretaria Administrativa	5.400.00
Oficinista Mecanógrafa I	2.040.00

Actividad 03

Jefe	L 10.800.00
Sub-Jefe	9.000.00
Técnicos de Reclutamiento	13.500.00
Secretaria I	2.880.00
Oficinista Mecanógrafo II	2.640.00

Actividad 04

Jefe	L 10.800.00
Sub-Jefe	9.000.00
Secretaria I	2.880.00

Actividad 05

Supervisor Auxiliar de Registro y Estadística L	5.400.00
Oficinista Mecanógrafo I	6.120.00
Secretaria I	2.880.00

Actividad 06

Oficinista Mecanógrafo I	L 2.040.00
Conductor de Automóviles I	1.320.00
Mensajero	900.00
Mensajero	600.00

T O T A L L 123.300.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—O. LOPEZ A., El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, VIRGILIO URMENETA R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, TIBURCIO CARIAS C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, S. CILIEZAR U.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, RAFAEL BARDALES B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. ACOSTA B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, F. PRATS h.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. ANTONIO PERAZA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, AMADO H. NUÑEZ V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, JULIO C. PINEDA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

MARIO RIVERA LOPEZ,

Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON

Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA

Secretario.

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre 1969.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, respectivamente,

D. M. Martínez C.

C. Núñez M.

AVISOS

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del corriente año, se presentó y fue admitida una solicitud de Concesión para Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, a nombre de la Compañía "REPUBLIC OIL & GAS, S. A. de C.V.", y que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION PARA EXPLORACION Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION PETROLERA.—Señor Director de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Pedro Pineda Madrid, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, colegiado con el número 442, actuando como Apoderado de la Compañía Hondureña "REPUBLIC OIL & GAS, S. A. de C. V.", de este domicilio, según poder que me fue conferido por el Presidente del Consejo de Administración de la misma, señor Thomas M. O' Brien, el cual se encuentra agregado a folio número catorce Anexo N° 7 en otra solicitud de concesión petrolera de exploración y subsiguiente explotación que presenté a ese Despacho a nombre de mi representada en cinco de abril de 1968 y que fue otorgada en la Zona Sur de la República, con todo respeto comparezco a manifestar y pedir: 1).—Mi representada desea que se le otorgue y así lo solicito como su representante, para fines de exploración y subsiguiente explotación petrolera, de acuerdo con la Ley del Petróleo del país, la concesión de una extensión de 274, 051.9 hectáreas, situadas bajo mar territorial hondureño y en la jurisdicción de los departamentos de Cortés, Colón y Gracias a Dios. Esta concesión comprenderá los bloques que se indentifican con los números 9, 10 y 11, cuyos puntos de referencia y colindancias describo así: **DEPARTAMENTO DE CORTES. ZONA SUBMARINA; BLOQUE NUMERO 9; a).**—*Puntos de referencia:* Empezando donde la línea del Meridiano 87° 33' longitud Oeste cruza con la línea de Costa en el Mar Caribe; de allí al Norte, por este Meridiano hasta su intersección con el paralelo 16° 00' Latitud Norte; de allí al Oeste por este paralelo hasta su intersección con el Meridiano 88° 00' Longitud Oeste; de allí hacia el Sur por este Meridiano hasta su intersección con el paralelo 15° 50' Latitud Norte; de allí hacia el Oeste por este paralelo hasta su intersección con el Meridiano 88° 13' 24".59; de allí hacia el Sur por este Meridiano hasta la línea de la Costa; de allí con rumbo general hacia el Este por la línea de Costa hasta el punto de partida con 118, 659.8 Has. (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE HECTAREAS Y OCHO DECIMOS). **b).**—*Colindancias:* Al Norte, Mar Caribe; al Sur, departamento de Cortés; al Este, Bloque Shell N° 1; al Oeste, Mar Caribe.—**DEPARTAMENTO DE COLON Y GRACIAS A DIOS; ZONA SUBMARINA; BLOQUE NUMERO 10; a)** *Puntos de referencia:* Empezando donde la línea del Meridiano 84° 45' Longitud Oeste cruza con la línea de Costa en el Mar Caribe; de allí hacia el Norte por este mismo Meridiano hasta su intersección con el paralelo 16° 08' Latitud Norte; de allí hacia el Oeste por este mismo paralelo hasta su intersección con el Meridiano 85° 19' Longitud Oeste; de allí hacia el Sur por este mismo Meridiano hasta su intersección con la línea de Costa; de allí con rumbo general hacia el Este por la misma línea de Costa hasta el punto de partida con 136, 069 Has. (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE HECTAREAS). **b).**—*Colindancias:* al Norte, Mar

Caribe; al Sur, departamento de Colón y Gracias a Dios; al Oeste, Bloque Tío N° 3; al Este, Bloque Tío N° 1.—**DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS; ZONA SUBMARINA; BLOQUE NUMERO 11; a)** *Puntos de referencia:* Empezando en la intersección del paralelo 15° 00' Latitud Norte con el Meridiano 83° 10' Longitud Oeste; de allí hacia el Norte por este mismo Meridiano hasta su intersección con el paralelo 15° 10' Latitud Norte; de allí hacia el Oeste por este mismo paralelo hasta su intersección con la línea de Costa; de allí con rumbo general hacia el Sureste por la misma línea de Costa hasta el punto de partida con 19,323.1 hectáreas. (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y UNA DECIMA HECTAREA). **b).**—*Colindancias:* Al Norte, Bloque Pure N° 3 y N° 5; al Sur, departamento de Gracias a Dios; al Este, Bloque Pure N° 8; y, al Oeste departamento de Gracias a Dios. El Presidente del Consejo de Administración de mi representada, señor THOMAS M. O' BRIEN, será quien responda totalmente por las actividades de ésta. Para tal fin ha firmado una declaración jurada que acompaño a esta solicitud. La capacidad económica y técnica de la Compañía se acredita con una declaración personal de condición financiera hecha por el señor Thomas M. O'Brien, al Bank of California de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, quien como ya se dijo en su condición de Presidente del Consejo de Administración de "REPUBLIC OIL & GAS, S. A. de C. V.", responde personalmente de las actividades de ésta. Asimismo se acredita la capacidad económica y técnica, con dos cartas debidamente traducidas y legalizadas para hacer fé en el país, de funcionarios del citado Bank of California. Tanto la declaración de confición financiera como las dos cartas se encuentran agregadas en el expediente creado con motivo de la mencionada solicitud de concesión del 5 de abril de 1968 a folios nueve, diez y once, anexos números 2, 3 y 4. También se encuentran agregados a dicho expediente, a folio 13, la escritura de constitución y estatutos de la peticionaria, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este departamento con el número 77, folio 395 al 411, del Tomo 50. 3) Acompaño dos ejemplares del croquis de la zona donde estará la concesión que se solicita y el comprobante extendido por el Banco Central de Honduras, con el cual se acredita haber hecho el depósito de garantía exigido por el Artículo 157, de la Ley del Petróleo. Fundamento esta solicitud en los Artículos 5, 17, parte final, 28, 29, 30, 35, 37 y 157, de la Ley de Petróleo y 1, 2, 4, 5, 44, 45, 47 y demás aplicables del Reglamento de la misma Ley. Al señor Director pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados, tener a la vista y tomar razón de los documentos que se dejaron relacionados en esta solicitud, que no se acompañan pero que aparecen agregados en la solicitud de fecha 5 de abril de 1968, cuyo expediente está en esta dependencia y, en definitiva, cumplidos los trámites de ley, se otorgue a mi representada la concesión de exploración y subsiguiente explotación por el plazo que la Ley señala, susceptible de las prórrogas legales del mismo,

Pasa a la 5a página

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phelps Dodge Copper Pro-

ducts Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un círculo dividido en dos porciones horizontales iguales, y entre ellas las palabras: "Phelps Dodge", de-



vando, además, superpuesta a la porción superior, la letra mayúscula P, y a la inferior la letra mayúscula D, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: conductores eléctricos de toda clase, desnudos y aislantes, incluyendo alambre magnético; láminas, tiras, tubos, caños, alambres y artículos afines, ya sean de cobre, aluminio, sus aleaciones u otros metales no-ferrosos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, gravándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1969.

Adán López Pineda.
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 60.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación.

con el número 871.548, el 24 de junio de 1969, para distinguir: resinas sintéticas; consistente en la palabra:

STYRON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 69.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Olympia-Werke A. G., domiciliada en la ciudad de Wilhelmshaven, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OLYMPIA

para distinguir: materiales reveladores y fijadores para máquinas copadoras; máquinas de oficina; máquinas de calcular, calculadoras electrónicas de mesa; máquinas de organización, particularmente máquinas de escribir y calcular con mando remoto y dotadas de dispositivos de exploración, así como controles para las mismas; máquinas de contabilidad, así como sus partes y accesorios; máquinas procesadoras de datos e instalaciones formadas por las mismas; máquinas auxiliares para instalaciones procesadoras de datos, a saber: unidades de entrada y salida, así como memorias y sus partes; dispositivos compiladores de datos; dispositivos trans-

Viene de la 4a página

declarando que reconoce quedar sujeta a todas las disposiciones pertinentes de las leyes y autoridades hondureñas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1969.—PEDRO PINEDA MADRID". Posteriormente fueron emitidos dictámenes favorables por la Asesoría Legal y el departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, por lo que se ordenó la publicación a que se refiere el Artículo 161 de la Ley del Petróleo vigente.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1969.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,
Director General

15 y 25 N. y 5 D. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—En representación del señor Antonio M. Simán, Doctor en Farmacia, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la frase:

EL NIÑO AGRADECIDO

para distinguir: medicamentos en todas sus formas; cosméticos en todas sus formas; y alimentos para niños en todas sus formas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 69.

formadores de datos; dispositivos de reconocimiento y lectura de datos; dispositivos verificadores y correctores de errores; dispositivos programadores para instalaciones de procedimiento de datos y calculadoras de mesa; dispositivos y equipos transmisores de datos; máquinas clasificadoras para portadores de datos; dispositivos alimentadores de documentos; dispositivos grabadores y reproductores de sonidos, particularmente aparatos para dictar y sus accesorios, a saber: micrófonos, auriculares, altoparlantes, controles remotos portadores para registros sonoros y dispositivos cargadores: instalaciones de dictado centralizado con comando remoto; equipos automáticos para atender llamados telefónicos; máquinas copadoras y sus partes; bases, fundas

y valijas para máquinas de oficina, los precitados artículos, dispositivos, máquinas e instalaciones mecánicas, eléctricos, electromecánicos y electrónicos; máquinas de oficina; máquinas de escribir; las precitadas máquinas mecánicas, eléctricas, electromecánicas y electrónicas; papeles copadores; papel carbónico; matrices; cintas entintadas; plantillas para borrar; bases, fundas y valijas para máquinas de oficina; y muebles de oficina; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documen-

tos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Phelps Dodge Copper Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

PHELPS DODGE

para distinguir: conductores eléctricos de toda clase, desnudos y aislantes, incluyendo alambre magnético; láminas, tiras, tubos, caños, alambres y artículos afines, ya sean de cobre, aluminio, sus aleaciones u otros metales no-ferrosos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 218, en mi carácter de apoderado de los Laboratorios RARPE, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio que consiste en la palabra:

DOLES

que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos y medicinales, en todas sus formas y presentaciones, y se aplica o fija sin distinción de tamaño o color, por medio de etiquetas a los productos o artículos, paquetes o envolturas que los contienen, o bien por inserciones, grabados, marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento los documentos de ley y acredito mi representación con el Poder que aparece en las diligencias de la marca N° 15,755 Higadotol, de donde pido se razone en estos autos, lo mismo que se admita esta solicitud y previos los trámites de ley se decrete el registro y depósito de dicha marca por el término de diez (10) años, como de propiedad de mis representados.—Tegucigalpa, D. C., octubre veintisiete de mil novecientos sesenta y nueve.— (f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 0218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 N., 5 y 15 D. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado y de este vecindario, Abogado con Carnet del Colegio de Abogados N° 218, en mi ca-

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: la solicitud de Concesión de Pesca, presentada a esta Secretaría de Estado, y que literalmente dice: "Se solicita una Concesión de Pesca.—Se acompañan documentos. — Poder. — Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, Bruce Borden McCoy, de nacionalidad hondureña, comerciante, casado, mayor de edad, y vecino del municipio de Guanaja, en el departamento de Islas de la Bahía, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad "INDUSTRIA DE ARMADORES Y PESCADORES GUANAJEÑOS, S. de R. L. de C. V.", empresa netamente hondureña por su naturaleza de constitución y con facultades expresas para actuar en este acto, extremos que les constato con el testimonio de la escritura pública que acompaño, respetuosamente vengo ante usted a solicitar se otorgue una concesión de pesca de explotación para mi representada, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expreso: 1°—Con fecha 10 de julio de 1967, y ante los oficios del Notario Héctor Orlando Gómez Cisneros, en la Isla de Guanaja se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "INDUSTRIA DE ARMADORES Y PESQUEROS GUANAJEÑOS, S. de R. L. de C. V.", con el fin expreso de armar barcos pesqueros de toda clase y tamaño, así como la industrialización y el comercio de mariscos, en general. La susodicha empresa reviste con características especial que está netamente constituida por hondureños, originarios del departamento de Islas de la Bahía y para la explotación de un renglón que constituye casi su patrimonio, y que el Estado está obligado a fomentar. Se hace referencia a la nacionalidad de los socios, por cuanto todas las demás empresas que con los mismos fines actúan en el Literal Atlántico, son de otras nacionalidades. Al pie del testimonio de constitución empresarial que se adjunta, aparecen los correspondientes registros del mismo, para ratificar su eficacia legal. 2°—Al tenor de la Ley de Pesca vigente, la naturaleza de la concesión es la pesca con fines de explotación, y la zona que será destinada a la misma comprende todo el Literal Atlántico y hasta donde es extienden los derechos de soberanía del Estado hondureño, conforme su Constitución Política. 3°—Dentro de sus fines primordiales la concesión comprenderá la pesca de camarón, langosta, langostinas, ostras, peces y, en general, toda clase de mariscos cuya obtención no esté prohibida por la Ley. 4°—El término de duración de la Concesión solicitada, será por cinco años (5), prorrogables de conformidad con la Ley. 5°—La Empresa que represento y cuya denominación aparece con anterioridad, ya ha levantado en terreno propio, parcialmente, el edificio que servirá de alojamiento para los distintos departamentos e

rácter de apoderado de los Laboratorios RARPE, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio que consiste en la palabra:

CARMINOL

que distingue, protege y ampara, productos farmacéuti-

cos y medicinales, en todas sus formas y presentaciones, y se aplica o fija sin distinción de tamaño o color, por medio de etiquetas a los productos o artículos, paquetes o envolturas que los contienen o bien por inserciones, grabados, marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento los documentos de ley, y acredito mi representación con el Poder que aparece

implemento necesario que obliga la explotación racional de mariscos que se pretende iniciar. Con tal fin está constituida la correspondiente Planta de Hielo y Bodega de Almacenamiento, así como el Departamento de Máquina, y en vías de construcción encuéntrase el Departamento de Refrigeración y Almacenaje, Apartado para Oficina, Talleres de Mecánica, Reparación de Redes y Equipo de Pesca, juntamente con el Almacén para suministro de Materiales, También está en construcción el Muelle respectivo y su Departamento de Procesamiento de Camarones. Todas estas obras en vía de proceso estarán terminadas el próximo año, siendo posible dentro del primer semestre, y el costo de las mismas, en unión con las ya levantadas, estimanse en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00), como presupuesto inicial y sobre el que correrá el porcentaje de Ley, sin perjuicio del aumento del caso como garantía y para la efectividad de los compromisos contraídos. 6°—De inmediato y por constituir la pesca un patrimonio para los isleños, la Empresa iniciará operaciones con la cantidad de doce barcos, o el límite que se le señale, puestos en circulación o movimiento, previo el pago de derechos correspondientes. 7°—La Empresa y para los fines que fue creada, acatará las disposiciones y restricciones que establece la Ley de Pesca vigente, Ley de Concesiones, Reglamentos y demás Resoluciones que se dictaren al efecto, y sin perjuicio de observar en las relaciones laborales y porcentaje de trabajadores, lo que al respecto determina el Código de Trabajo. 8°—De conformidad con el numeral 5°, queda establecida la capacidad económica de la Empresa, para los objetivos perseguidos, situación que podrá comprobarse al través de los informes respectivos, amén de la escritura acompañada. 9°—La Empresa iniciará operaciones tan pronto como las instalaciones enunciadas estén debidamente terminadas, terminación que correrá a la par del otorgamiento de la Concesión por el Poder Ejecutivo y su aprobación por el Soberano Congreso Nacional. 10°—Serán motivos de caducidad de la Concesión: a) Por vencimiento del plazo estipulado, salvo prórroga concedida; b) Falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas, de conformidad con la Contrata, y debidamente comprobadas las causas; c) Por traspaso de la Concesión, sin la autorización debida; y, d) Cualesquiera otra que se señalare por la Autoridad competente. Sirven de fundamentos legales a la presente solicitud los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, del 11 al 18 de la Ley de Pesca vigente; 1, 2, 3, 4, y demás atinentes de la Ley de concesiones. Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, pido: que admita la presente solicitud, con el testimonio de la escritura pública de constitución de sociedad que se acompaña; ordene el depósito correspondiente que determina la ley; cumplido el requisito indicado mando a publicar la solicitud por el término establecido; recabe los informes o dictámenes pertinentes, como el referente al Departamento de Caza y Pesca; y evacuados los demás trámites, dicte resolución ordenando la celebración del Contrato respectivo, para que se remita al Congreso Nacional, y se lleve el requisito legal. Con base en el testimonio de la escritura que acompaño, y conforme sus cláusulas 8° y 7°, otorgo Poder al Abogado Héctor Orlando Gómez Cisneros, de generales conocidas, con Carnet Colegiado N° 0.024, y con todas las facultades del mandato administrativo que fuesen pertinentes, y para la prosecución de estas di-

Pasa a la 7a página

en las diligencias de la marca de pido se razone en estos autos, lo mismo que se adm-

ta esta solicitud previos los trámites de ley y en definitiva se decreta el registro y depósito de dicha marca por el término de diez años, como de propiedad exclusiva de mis representados.—Tegucigalpa, D. C., octubre veintisiete de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 0218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 N., 5 y 15 D. 69.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 28 de octubre del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Se Acompañan Muestras y Croquis.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paéz, mayor de edad, casado, Ingeniero Minero, y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "La Luz", sita inmediata a la aldea La Mina, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, con la aldea de La Lima; al Sur, con el cerro de La Mina; al Este, con terrenos de Juan Aguilar; y, al Oeste, con quebrada de La Mina. Dicha zona tiene una área de doscientas hectáreas. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir esta denuncia con las muestras y el croquis que acompaño, librar la comunicación y oficios de estilo al Gobernador Político del departamento de Yoro y al Jefe de Letras Seccional de El Progreso, Yoro. Aclaro que dicha zona minera, contiene pirita de hierro y cobre, así como algotros minerales. Para que me represente en estas diligencias confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1969.—(f) Enrique Díaz Paéz".—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1969.

Enrique Durán Avila,
Subsecretario de Recursos Naturales.

25 N., 5 y 15 D. 69.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 28 de octubre del año en curso, se admitió

el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera... Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez, mayor de edad, casado, Ingeniero, y vecino de San Pedro Sula, transitoria en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que denominaré: "La Provincia", estando inmediata a la aldea La Cuchilla, Buena Vista y Municipalidad de Nuevo Celilac y San Luis, departamento de Santa Bárbara, y cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, con toma de la Puerta; al Sur, El Vado y La Terrazón; al Este, con El Casposito y al Oeste, hacia Buena Vista. Dicha zona tiene una área de doscientas hectáreas. Aclaro que dicha zona minera contiene cobre, plata y así como otros minerales. Para que me represente en estas diligencias confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1969.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1969.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos Naturales.

25 N., 5 y 15 D. 69.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Nazario Hasbun Handal, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad hondureña, y vecino de Ajuterique, departamento de Comayagua, con el mayor respeto comparezco ante usted a denunciar una zona minera, que se describe así: Zona minera situada en el departamento de La Paz, Distrito de La Paz, en el lugar denominado Portillo de Rubí, en el cerro de Junaguara, que produce oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, cuyos límites son: al Norte, con cerro Bonito; al Sur, con cerro de Pacheco y aldea de Pacheco; al Este, con el cerro de Las Quequeas; y, al Oeste, con cerro Alto de Buenavista. Tiene una extensión superficial, poco más o menos, de doscientas hectáreas, y mide de norte a sur, más o menos, dos mil metros, y de este a oeste, más o menos, un mil metros. Está situada en terreno ejidal de La Paz. Al señor Ministro ruego aceptar este denuncia de la mina des-

Viene de la 6a página

ligencias, mi tarjeta de Identidad corresponde al N° 794-7-1, extendida en el municipio de Guanaja.—Tegucigalpa, D. C., octubre 31 de 1969.—(f) Bruce Borden McCoy". — Tegucigalpa, D. C., noviembre 3 de 1969.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de RR. NN.

25 N., 5 y 15 D. 69.

crita, que llevará el nombre "El Rubí", darle el trámite que corresponde, y para su continuación, confiero poder al Licenciado Tulio García Cáliz, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0036, a quien confiero las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de desistir, percibir, documentos y oír notificaciones. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1969.—(f) Nazario Hasbun H.—Al señor Ministro de Recursos Naturales". — Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1969.

Luis Alonso Pineda B.,

Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales.

15 y 25 N. y 5 D. 69.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de noviembre de los corrientes, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el Barrio La Plazuela, de esta ciudad capital, compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado en un solar que mide, trece varas, quince pulgadas de norte a sur, por trece y media varas de este a oeste, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Micaela Barahona y hermanos, pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al

Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito el dominio a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el número 109, folios 398 al 399, del tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán; y se rematará para hacer efectivo el pago de Veintitrés mil Lempiras, intereses y costas que la señorita Mendoza Abate es en deberle al señor José Mejía, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es la cantidad de Veintiséis Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 6 al 28 N. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintidós de diciembre del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematará en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, compuesto de doce manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Laguna, en el municipio de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, cuya descripción de medida es como sigue: colocados en la esquina de las fincas del solicitante Francisco Gómez Peña, Pedro Izaguirre y Saturnino Gómez, se fijó el punto en unión, como primer lindero rumbo este, y siguiendo hacia el norte, este primer punto a raya de la finca, con cuatro cordadas de cien varas castellanas cada

una, quedando como lindero en el primer punto, un indio desnudo, siguiendo la medida por el rumbo norte hacia el oeste, a raya de fincas del señor Izaguirre, cruzando la quebrada de Manchapa, siguiendo la medida falda arriba, colindando con don Jerónimo Gómez, haciendo esquina y quedando como segundo lindero, una roca y un indio desnudo, hasta allí llegamos con tres cordadas; seguimos por el rumbo oeste, por un derrumbo que colinda con el señor Jerónimo Gómez, hasta llegar a una parte intransitable, quedando como tercer lindero, un derrumbo y árboles de ocote, hasta ahí llegamos con cuatro cordadas; se prosiguió la medida por el rumbo sur, hacia el este, cruzando la quebrada de Manchapa, nuevamente hacia abajo, y seguimos por una falda arriba que colinda con Pedro Izaguirre y finca de los Campos, quedando como mojón lineal, un doradillo y quebrada del Jute, hasta ahí llegamos con tres cordadas quedando por el rumbo oeste entre finca del solicitante Francisco Gómez Peña, una faja de finca que pertenece al señor Saturnino Gómez, encontrándose en dicho terreno las mejores siguientes: cultivos de árboles de café, guineos, árboles frutales, en una extensión de tres manzanas, inclusive árboles de madera de color, en número de veinticinco; inscrito a favor del señor Francisco Gómez Peña, bajo el número 465, folios 303 y 304 del tomo 63 del Registro de la Propiedad, del departamento de Santa Bárbara. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio, que el indicado señor Francisco Gómez Peña, es en deberle al Banco de Occidente, S. A., de esta ciudad, habiendo las partes contratantes valorado el dominio útil y mejoras, en la suma de Seis Mil Lempiras. Y se hace la advertencia, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Santa Rosa de Copán, 8 de noviembre de 1969.

Juan M. Malavert,
Secretario.

Del 15 N. al 8 D. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble. "Una fracción de solar como de trescientas varas cuadradas, sita en la Colonia Rodríguez de esta ciudad, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciséis varas, con terreno de don Roque J. Rodríguez; al Sur, diecisiete varas, con casa del mencionado señor Roque Rodríguez, mediando calle; al Este, veinte varas, con terreno de dicho señor Rodríguez; y, al Oeste, catorce varas con casa del mismo don Roque J. Rodríguez. Sobre dicho solar se encuentra construida una casa de piedra, concreto y ladrillo rafón, compuesta de dos pisos: constando la planta baja, de antesala, comedor, cocina, dos dormitorios, servicios sanitarios, pila lavadero y un saguán, y la planta alta consta de una terraza, tres dormitorios y servicios sanitarios, teniendo cada uno de los dormitorios, sus respectivos clóset; existiendo la correspondiente instalación de toda clase de servicios. A dicha casa se le ha hecho una serie de reparaciones, quedando completamente modernizada, tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Juan J. Hasbun Touché, con el número 205, y a los folios 309 y 310 del Tomo 227 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de Quince Mil Lempiras, más intereses y costas, que el señor Juan J. Hasbun Touché es en deberle al señor Manuel Cáceres Vijil, advirtiéndose que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil, siendo el valor del inmueble la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1969.

J. BENJAMIN CRUZ,
Secretario.

Del 19 al 27 N. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Le-

tras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este despacho el día sábado trece de diciembre del presente año, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: "Hacienda denominada "San Carlos", ubicada en jurisdicción de Choluteca y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así "Número dos de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de los siguientes límites: Al norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número 11 de Humberto Guillén Pinel; al Este, lote número 13 del ahora municipio de Choluteca, lote 21 de Vicente Perdomo, lote 18 de los herederos de Roque Bautista, lote número 5 de Irene Sánchez, lote número 6 de Humberto Guillén Pinel, lote número 9 de los herederos de Luciano Hernández y lote número 10 de Santos Zelaya, y al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número 4 del Doctor Humberto Guillén Pinel y lote número 3 de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García". Lote número quince de trescientos noventa y ocho hectáreas, limitado: Al Norte, lote número 14 de los herederos de Guillermo McCormick; al Sur, lote 7 de los herederos de don Nemecio Matamoros, lote 8 de los herederos de don Roque Bautista y lote 13 del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote 13 y el lote 14; y, al Oeste, lote 6 del Doctor Humberto Guillén Pinel y lote 13. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: lote número dos, bajo número 305, páginas 295 a 301 del tomo 75 del Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número 306, páginas N° 301 a 303 del mismo tomo citado". Y se rematará para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactados y costas del juicio que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes en venta y siete mil ochocientos lempiras para "San Carlos", lote Número Dos y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta para "San Carlos" lote 15.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1969.

J. BENJAMIN CRUZ,
Secretario.

Del 19 N. al 11 D. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho el día viernes diecinueve de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes: a) Un lote de terreno ubicado en las afueras de la ciudad de Choluteca, el cual mide trescientas doce varas por los lados Norte y Sur, con los límites siguientes: Al Sur, calle de por medio con propiedad de los herederos de don Domingo Esquivel; al Este, con propiedad de doña Jerónima Ochoa de Castellanos, travesía de por medio; al Oeste, calle de por medio con propiedad de los herederos de don Miguel Brooks; al Norte, calle de por medio con propiedad de estos mismos señores. En dicho solar se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de ladrillo y cemento compuesta de tres dormitorios, sala, cocina, tres servicios sanitarios, techo de madera y asbesto, de catorce metros de frente por catorce de fondo con una galera de pino de veinte metros de largo por doce de ancho, techo de tejas y una casa de madera también con techo de tejas, piso de tierra, de doce metros de largo por ocho de ancho. Inscrito el dominio con el número doscientos cincuenta y nueve, folios del doscientos sesenta al doscientos sesenta y uno del Tomo ochenta y uno del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de Choluteca. b) Un tractor Oruga International modelo ID-14 número de serie T. D. F. 35228 número de motor T. D. F. M. 135622 con bulldozer; un tractor Oruga marca International modelo T. D. 9 número de serie T.D.C.B. 34874 número de motor I. D. C. B. H. 25910 con bulldozer; un tractor Oruga marca International modelo T.D.9 número de serie T. D. C. B. 997514, número de motor T. D. C. B. H. 11169 con bulldozer; un tractor agrícola marca Massey Harris modelo 44 número de serie HD-260, número de motor 11054; un tractor agrícola marca Massey Harris modelo 30KR, número de serie MFB 1820, otro tractor agrícola Massey Harris modelo 444; un tractor marca Massey Ferguson modelo 65 número de serie CNDY5 55431, número de motor 2925775; un tractor Massey Ferguson modelo 65, número de serie CNDY 552102, número de motor 2921734; un tractor agrícola Massey Ferguson modelo 65, número de serie CNDY-587244, número de motor 29711433; una chapodadora Massey Ferguson modelo 65, número de serie 10760: una rastra Massey Ferguson modelo 65 de treinta y cuatro discos; un trailer marca Electric de cinco toneladas de capacidad; un trailer Electric modelo 5005 número de serie J375409 de cinco toneladas de capacidad y un subsolador Allis Chalmers hidráulico número de serie 6307, trece puntas, ur subsolador John Deere con zanjeadora de tiro; un subsolador Massey Ferguson de una punta, una rastra pesada

marca International de dieciséis discos, mecánica, una rastra pesada marca John Deere de veintiséis discos, mecánica; una rastra hidráulica marca Massey Harris, de catorce discos; una rastra mecánica marca Massey Harris de cuarenta discos; una rastra mecánica International de cuarenta discos; una rastra pulidora marca Massey Ferguson de treinta y dos discos, hidráulica, un arado International mecánico de cuatro discos, un arado Massey Harris mecánico de cinco discos, una cultivadora Massey Harris de dos surcos, dos cultivadoras Massey Harris de cuatro surcos, una sembradora Massey Harris de cuatro surcos, dos abonadoras Massey Ferguson de cuatro surcos, una planta eléctrica marca B u s t o n, dinamo de 6 Kvs. 2XB 380864; una soldadora eléctrica marca Wisconsin, modelo TH.D. número de serie 281820-5 número de motor AA-86-A; un congenerador Hubart Welder modelo Wisc. T.D.H. número de serie AAW2205 de veinticinco voltios, bomba para agua Wolks Wagen modelo .. 122/30 número de serie 1192 número de motor 040246, Rome Plow Cedastown de dos secciones de ocho discos cada una, una chapodadora marca Billions modelo ilegible. La maquinaria antes descrita se encuentra en las Bodegas que el Banco Nacional de Fomento tiene a inmediaciones de la ciudad de Choluteca. Los bienes descritos se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Setenta y un Mil Ochocientos dieciocho Lempiras, noventa y tres centavos (L 71.818.93), que el señor Federico Noltenius adeuda al Banco Nacional de Fomento en su condición de fiador solidario de Aserradero Choluteca, Juan Talavera Crespo, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo asignado de común acuerdo en la suma de Veinticinco Mil Cuatrocientos

Veinte Lempiras (L 25.420.00) para el terreno y Setenta y un Mil Cuatrocientos Lempiras (L 71.400.00) para la maquinaria. — Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre, 1969.

J. B. CRUZ,
Secretario.

Del 22 N. al 15 D. 69.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diecisiete del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Luisa Leticia Zúñiga Dubón, heredera ab intestato de los bienes que a su defunción dejara su madre, señora Amelia Dubón vda. de Zúñiga, concediéndole la posesión sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1969.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA M.
Srio. por Ley.

25 N. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte del presente mes y año, dictó sentencia declarando a la menor María Carmela Cáceres, heredera ab intestato de su difunta madre Lesbia Mercedes Gonzales, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, por medio de su señor padre y representante legal, don Carlos Cáceres Arce, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1969.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

25 N. 69.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.